

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	
MESA DE ENTRADA	
-2 MAR 2004	
SEC: 10147	400 1309

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Crease el Fondo de Recuperación de los Distritos de Palmira, Departamento de Gral. San Martín, y Montecomán, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º: Dicho Fondo regirá por el término de un año a partir de la sanción de la presente Ley, y estará formado por:

a) El 1% (uno por ciento) del Fondo de Aporte del Tesoro Nacional a las provincias, en proporción de dos tercios para el Distrito de Palmira, y un tercio para el Distrito de Montecomán.

b) El 1% (uno por ciento) del excedente del monto establecido en el inc. b) del art. 104 del decreto 649/97, en proporción de dos tercios para el Distrito de Palmira y un tercio para el Distrito de Montecomán.

Artículo 3º: La administración y disposición el Fondo creado por el art. 1º de la presente ley estará a cargo de un organismo mixto formado por representantes del gobierno de la provincia de Mendoza, de los intendentes de las Municipalidades de Gral. San Martín y San Rafael, y la participación de las cámaras empresariales locales.

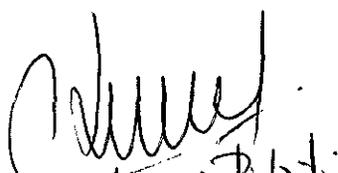
Artículo 4º: El Banco de la Nación Argentina transferirá automáticamente a la provincia de Mendoza el monto de la recaudación que le corresponda, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el art. 2º. Dicha transferencia será diaria y el Banco de la Nación Argentina no recibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

Artículo 5º: De forma.-


Estrella Fardel


Luis Borson
Dip. Nac.


ROBERTO R. IGLESIAS
DIPUTADO DE LA NACION


Norma Pilati


DR. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION